

*Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Ushuaia*

USHUAIA;

VISTO: las presentaciones ante este Cuerpo, a los efectos de perfeccionar la Ordenanza nº 104/84, que regula el servicio de TAXI FLET; y

CONSIDERANDO:

Que es competencia de este Cuerpo ampliar e introducir a las diferentes ordenanzas en vigencia conforme a las nuevas y cambiantes exigencias de la realidad, toda vez que la letra de la ley debe adecuarse en la medida que se necesaria, a las nuevas necesidades de la sociedad, siempre que los individuos relacionados con la actividad que se regula se vean beneficiados con tales adaptaciones;

Que en este sentido decimos que la presente modificación de la regulación del servicio de TAXI FLET surge como respuesta a los reclamos de los trabajadores de este rubro, que por tener conocimiento directo de las características y condiciones del mismo han acercado ideas verdaderamente válidas;

Que de acuerdo a la Ley Territorial 236, éste Cuerpo cuenta con atribuciones para ordenar sobre el particular;

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:

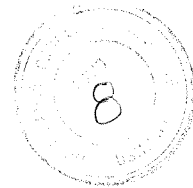
ARTICULO 1º.- ESTABLECESE que el servicio de TAXI FLET es el transporte de carga mediante la locación con fines lícitos de vehículos automotores acondicionados para tal fin.-

ARTICULO 2º.- Ningún vehículo podrá ser explotado en el servicio, sin haber obtenido previamente la habilitación otorgada por la Dirección de Inspección General.-

ARTICULO 3º.- El Poder Ejecutivo Municipal otorgará nuevas habilitaciones a / prestatarios del servicio de Taxi Flet, de acuerdo a un prudente criterio, de manera de no sobredimensionar la oferta del mismo, evitando poner en peligro / las fuentes de trabajo ya existentes.-

ARTICULO 4º.- Para obtener la habilitación correspondiente se deberán satisfacer los siguientes requisitos:

- a) Acreditar identidad personal, mayoría de edad o la existencia de sociedad debidamente constituida.
- b) Residencia en el Territorio acreditada por autoridad competente y constituir domicilio legal.-
- c) Ser propietario del vehículo que pretende habilitar, acreditando / su titularidad, mediante título del automotor del Registro Nacional de la Propiedad del Automotor.



*Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Ushuaia*

....2

- E) Acreditar a satisfacción del Municipio, la contratación de un seguro/ que cubra toda responsabilidad civil por daños y perjuicios contra // terceros y/o transportados sin límites.

ARTICULO 5º.- Los vehículos afectados a este servicio, se dividirán en dos (2) categorías:

- a) Los acondicionados para carga general, con una capacidad de una (1) a dos (2) toneladas.
- b) Los acondicionados para carga general, con una capacidad de dos (2) a cuatro (4) toneladas.

ARTICULO 6º.- Los vehículos deberán reunir las siguientes condiciones:

- a) Año de fabricación, que no exceda los diez (10) años de antigüedad.
- b) Portar los elementos, accesorios y dispositivos de seguridad, que dispongan las normas nacionales y locales de tránsito.
- c) Encontrarse radicado en el Territorio.
- d) Acreditar a satisfacción del Municipio, la contratación de un seguro/ que cubra toda responsabilidad civil por daños y perjuicios contra // terceros y/o transportados sin límites.
- e) Identificación con la leyenda TAXI-FLET, que al efecto otorgará el Municipio como único distintivo, donde se consignará el número de habilitado, coincidente con el número de dominio.

ARTICULO 7º.- Todos los vehículos habilitados al servicio de TAXI-FLET, serán sometidos semestralmente a una inspección técnico mecánica realizada por el Departamento Técnico de la Municipalidad, dependencia que procederá a proveer al titular de/ la unidad de un certificado de control de la mencionada inspección.

ARTICULO 8º.- La habilitación de los vehículos se otorgará por el término de un // (1) año, y será renovada siempre que se satisfagan los requisitos exigidos, previo pago de los derechos de inspección.

ARTICULO 9º.- La habilitación de los vehículos podrá ser dejada sin efecto en cualquier momento, si se comprueba que las unidades han dejado de cumplir en todo o en parte con los requisitos técnicos exigidos, o que no se haya actualizado la documentación correspondiente.-

ARTICULO 10º.- Los conductores deberán llevar consigo:

- a) Carnet de Conductor, clase profesional, como mínimo categoría "B", extendido por la Municipalidad de Ushuaia.
- b) Constancia de habilitación del vehículo.
- c) Póliza de Seguro.
- d) Certificado actualizado de la Inspección Técnico-mecánica.

ARTICULO 11º.- En el caso que el servicio se preste a través de una agencia, esta/ deberá cumplir con los requisitos establecidos para la habilitación de comercios.-

ARTICULO 12º.- Los titulares de las agencias serán responsables de mantener actualizada toda documentación que exiga la dirección de Inspección General.-

...3



*Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Ushuaia*


....3

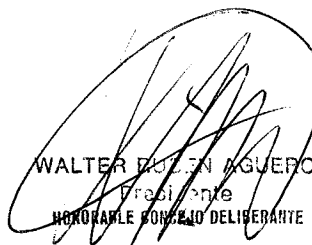
DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTICULO 13º.- Hasta tanto el Poder Ejecutivo Municipal evalúe lo dispuesto en el artículo 3º de la presente, se autorizará el cupo máximo que resulte del empadronamiento de vehículos en condiciones, dispuesto por la Ordenanza Municipal Nº 504.-

ARTICULO 14º.- Deróganse las Ordenanzas Municipales Nº 104 y 127/84., y toda otra/norma legal que se oponga a la presente.-

ARTICULO 15º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación. // Cumplido. ARCHIVASE.-


EDUARDO LUIS PUCCIO
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE


WALTER ESTEN AGÜERO
Presidente
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 494 /88
DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA 30/11/88.-
jot.



MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

USHUAIA, 27 FEB 1989

VISTO: La Ordenanza Municipal Nro. 494 /89, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario modificar y regular el servicio de -// TAXI-FLET;

Por ello:

EL VICE-PRESIDENTE PRIMERO A/C.

PRESIDENCIA HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
A/C. INTENDENCIA MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

- ; ARTICULO 1.- PROMULGAR la Ordenanza Municipal Nro. 494 /89, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de -/// Ushuaia, donde se modifica y regula el servicio de TAXI-FLET.-
ARTICULO 2.- Regístrese, comuníquese a quien/es corresponda. Dése copia al Boletín Oficial del Territorio. Cumplido ARCHIVASE.-

DECRETO MUNICIPAL Nro. 071 /89.-

ama/

1ES COPIA FIE

AC. VICE-PRESIDENTE PRIMERO
RA D E C R E T O N O. 071 /89
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA